



CIRCULAR SOBRE POLITICA DE PERSECUCIÓN PENAL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR 12-2006 DE LA FGR, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
9 de mayo de 2006
[ORIGINAL FIRMADO]

• **Autorización de criterios de oportunidad en materia ambiental**

De conformidad con lo establecido por los numerales 7, 13, 25.a, 25.c, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, con el fin de uniformar la política de persecución penal en materia agrario-ambiental, concretamente en lo que hace a aplicar criterios de oportunidad sujetos a la técnica jurídica especializada, la autorización del superior jerárquico a que se refiere el párrafo segundo del artículo 22 del Código Procesal Penal, será otorgada o denegada en todos los casos que se presente en todo el territorio nacional, por el Fiscal Adjunto Agrario Ambiental y no por otro funcionario adscrito a las Fiscalías Adjuntas territoriales. Lo anterior de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Los fiscales que dispongan solicitar el sobreseimiento por criterio de oportunidad en cualquiera de sus supuestos, deberán enviar por fax o por correo electrónico el proyecto de la solicitud al Fiscal Adjunto Agrario Ambiental, junto con el criterio técnico sobre el impacto de la conducta de la autoridad administrativa, cuando éste sea procedente o necesario.
2. El Fiscal Adjunto Agrario Ambiental, incluirá la solicitud en un libro de entradas asignándole un número consecutivo y comunicará por cualquier medio al fiscal territorial su aprobación o denegación.
3. De aprobar la petición, el Fiscal Adjunto Agrario Ambiental otorgará al fiscal solicitante el número de consecutivo que es el código de aprobación y sustituye la firma del primero. Dicho código se consignará en la solicitud original que se presente al Juez Penal, y este podrá constatar la aprobación jerárquica en cualquier momento con el libro de entradas de la Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental.
4. En casos excepcionales en que no pueda enviarse el proyecto por medios electrónicos, podrá solicitarse la autorización jerárquica en forma telefónica, lo que se hará constar en el libro de estradas.
5. Cuando se solicite la autorización jerárquica por vía telefónica o se sugieran cambios a una autorización ya aprobada, se enviará copia de la presentación definitiva al Fiscal Adjunto Agrario Ambiental.

